

Santiago, 26 DIC 2012

**VISTOS:**

- 1) La denuncia de fecha 18 de marzo de 2009, del H. Diputado Jorge Sabag Villalobos que da cuenta de una eventual "*concertación de precios*" de compra entre las "*grandes empresas vitivinícolas*" en perjuicio de los pequeños productores de uva país y la denuncia de fecha 15 de abril de 2009, por un representante de productores de uva de la Séptima Región, respecto de circunstancias similares, principalmente, en la compra de uva cabernet sauvignon y uva país;
- 2) La denuncia de un representante de productores de uva de la Sexta Región de fecha 13 de enero de 2012, relativa a supuestas conductas anticompetitivas por parte de viña Concha y Toro S.A., en su calidad de compradora de uva vinífera, consistentes en el eventual otorgamiento de un bono por parte de dicha empresa en la temporada 2012, condicionado a la venta de uva en la temporada pasada por parte de los productores;
- 3) El informe de Archivo de la División de Investigaciones, de fecha 20 de diciembre de 2012;
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211 ("DL 211"); y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la investigación se centró fundamentalmente, en la existencia de una eventual coordinación de precios entre las grandes viñas para la compra de uva cabernet sauvignon y de uva país, para el período 2008 – 2009 y en las condiciones generales asociadas al proceso de compra de uvas por parte de productores de vinos para el período 2008 – 2012, en especial considerando el poder de compra de las empresas compradoras de uva;
- 2) Que, esta Fiscalía utilizó para su análisis: i) precios de compra entregados por las empresas productoras de vino presentes en el país; ii) las existencias de vino conforme a información proporcionada por las mismas empresas e información de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias ("ODEPA"); iii) precios de exportación conforme a información disponible del Servicio Nacional de Aduanas; y iv) precios nacionales de venta de vinos con antecedentes de ODEPA y de la Seremi de Agricultura de la VII Región, entre otros;
- 3) Que, adicionalmente, esta Fiscalía contó con las declaraciones de diversos actores de la industria, incluyendo representantes de productores, de viñas y corredores de uvas y vinos;
- 4) Que, sobre la base de los antecedentes recabados, esta Fiscalía logró identificar ciertos factores que habrían incidido en una baja de precios de compra base de las uvas país y cabernet sauvignon durante la temporada 2008 – 2009 relacionados con: (i) el aumento de existencias de vino con y sin

denominación de origen del año anterior a la vendimia 2009, y (ii) la caída de precios de exportación de vino con denominación de origen, lo que a su vez provocó un menor volumen de exportación;

- 5) Que, en relación al punto número i), la trayectoria de los precios de compra de uva para la temporada 2008 – 2009 se encuentra acorde al aumento de las existencias o stocks iniciales de cada temporada analizada;
- 6) Que, en relación al punto número ii), conforme a información disponible del Servicio Nacional de Aduanas, considerando los precios de exportación de vinos para el período 2007 – 2011, se verificó que en el caso de la cepa cabernet sauvignon existió una caída de los precios de exportación durante el período denunciado, siendo la baja de precios más significativa del período analizado;
- 7) Que, de esta forma, en consideración a la información disponible y a la evidencia empírica analizada, no se observaron anomalías que den cuenta de indicios de una conducta coordinada entre competidoras para la compra de uva cabernet sauvignon y uva país, durante la temporada 2008 – 2009;
- 8) Que, adicionalmente, conforme a la información disponible, se pudo advertir durante el período 2008 – 2010, cierta dispersión en los precios pagados por empresas competidoras en la compra de uvas de las cepas analizadas;
- 9) Que, por último, no se encontraron antecedentes adicionales que pudieran dar pie a la existencia de un acuerdo entre competidores para el período denunciado;
- 10) Que, por otro lado, en relación a la denuncia de fecha 13 de enero de 2012, en el transcurso de la investigación, y de acuerdo a información aportada por el propio denunciante con fecha 19 de enero de 2012, se tuvo conocimiento que el otorgamiento del bono denunciado para la temporada 2012, no habría procedido. Adicionalmente, esta Fiscalía no tuvo a la vista mayores antecedentes que dieran cuenta de la aplicación de dicho bono, ni identificó, con la información disponible, una situación que ameritara la realización de diligencias adicionales en ese sentido.

**RESUELVO:**

**1°.- ARCHÍVESE** la investigación Rol 1428-09 FNE, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados, en especial teniendo en consideración la alta concentración en los compradores y la atomización de los productores de uva.

**2°.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 1428-09 FNE (A)  
Rol N° 2031-12 FNE

ATG

